

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

15 de abril de 2013

Español

Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Procedimientos relacionados con la exportación de materiales nucleares y determinadas categorías de equipo y otros materiales en relación con el artículo III 2) del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania como miembros del Comité Zangger

1. Los copatrocinadores proponen incluir el texto siguiente en el documento final de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:

a) El Comité Preparatorio toma nota de que varios Estados partes se reúnen regularmente en un grupo oficioso conocido como el Comité Zangger, a fin de coordinar la aplicación del artículo III 2) del Tratado relativo al suministro de material y equipos nucleares. Con este fin, los Estados partes han adoptado dos Memorandos, A y B, que incluyen una lista inicial de elementos que activan las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para sus exportaciones a Estados no poseedores de armas nucleares que no son partes en el Tratado, como se indica en el documento INFCIRC/209 del OIEA en su forma enmendada. Los Memorandos del Comité Zangger se refieren también a las exportaciones a Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares en la medida en que el Estado receptor reconozca los elementos de la lista inicial, así



como los procedimientos y criterios del artículo III 2) del Tratado como base para sus propias decisiones de control de las exportaciones, en particular las reexportaciones;

b) El Comité Preparatorio respalda la importancia del Comité Zangger como guía para los Estados partes en el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo III 2) del Tratado e invita a todos los Estados a adoptar los Memorandos del Comité Zangger como normas mínimas en relación con toda cooperación nuclear;

c) El Comité Preparatorio recomienda que se reexamine periódicamente la lista inicial de elementos que activan las salvaguardias del OIEA y los procedimientos de aplicación, de conformidad con el artículo III 2) del Tratado, para tener en cuenta los adelantos de la tecnología, la importancia para la proliferación y los cambios en las prácticas de adquisición;

d) El Comité Preparatorio insta al Comité Zangger a que comparta su experiencia en control de las exportaciones, a fin de que los Estados aprovechen las disposiciones de sus Memorandos.
